



Ayuntamiento de Orihuela

CERTIFICADO INTERNO

DÑA. MÓNICA PASTOR FELICES, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA (ALICANTE).

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2025 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

4.- CULTURA.- 4734/2025.- APROBACIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA PARA LA FUNDACIÓN CULTURAL MIGUEL HERNÁNDEZ DE ORIHUELA, CON MOTIVO DE LA ORGANIZACIÓN DEL PREMIO INTERNACIONAL DE POESÍA MIGUEL-HERNÁNDEZ-COMUNIDAD VALENCIANA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025 Y ABONO DEL 50% DE LA CANTIDAD CONCEDIDA.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Providencia de la Concejal Delegada de Cultura dictada y firmada con fecha 10 de marzo de 2025 y con código de validación 7MRKX6LYJ35NLNSC3GCFKXHY5, se dispone en su punto ****Primero:** *****Que se inicie expediente de aprobación de subvención directa prevista nominativamente en los Presupuestos de esta Corporación para el año 2025, a conceder a la Fundación Cultural Miguel Hernández de Orihuela (C.I.F. G53020483), conforme al procedimiento que legalmente corresponda.*

La Fundación Cultural Miguel Hernández (C.I.F. G53020483) es una entidad sin ánimo de lucro que tiene señalado como uno de sus fines fundacionales fomentar el conocimiento y la difusión de la obra del poeta y para su cumplimiento las actividades a desarrollar son todas aquellas que consistan en promocionar, desarrollar y proteger estudios, investigaciones y publicaciones sobre Miguel Hernández y su época, desde una perspectiva interdisciplinar, así como cualesquiera otras relacionadas o encaminadas al mejor conocimiento y difusión de la obra, personalidad y época de Miguel Hernández.

El Excmo. Ayuntamiento de Orihuela tiene, como Administración Municipal, entre sus competencias propias, conforme al art. 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, la promoción de la cultura y equipamientos culturales, y ello en base al artículo 44.1 de la Constitución Española, que dispone: "Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la Cultura, a la que todos tienen derecho."

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

Los fines fundacionales y las actividades a realizar por la Fundación Cultural Miguel Hernández de Orihuela, recogidos en el artículo 3 de sus Estatutos, justifican la necesidad de conceder una subvención a la citada entidad con el objetivo contribuir a la organización, fallo y entrega del Premio Internacional de Poesía “Miguel Hernández-Comunidad Valenciana” en su edición correspondiente al año 2025, por tratarse de una actividad orientada al cumplimiento de tales fines de la Fundación como son la puesta en valor y difusión de la vida y obra de Miguel Hernández, así como la proyección internacional de su figura.

El presente acuerdo tiene por objeto aprobar una subvención directa, de carácter nominativo, destinada a la Fundación Cultural Miguel Hernández de Orihuela, para la organización, fallo y entrega del Premio Internacional de Poesía “Miguel Hernández-Comunidad Valenciana” en su edición correspondiente al año 2025, por tratarse de una actividad orientada al cumplimiento de los citados fines de la Fundación.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Sin embargo, conforme al artículo 22.2, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas **nominativamente** en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

Son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por **una norma de rango legal**, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa. Estas subvenciones se regirán por dicha norma y por las demás de específica aplicación a la Administración correspondiente.

c) Con carácter excepcional, **aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario**, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Conforme a lo dispuesto en el apartado a) del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el art. 10. 1. a) de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada por acuerdo plenario de 24 de septiembre de 2015 (BOPA n.º 225, 23/11/2015), los Presupuestos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

correspondientes al ejercicio 2025 establecen, con cargo a la aplicación presupuestaria 012-3332-4890002, una subvención nominativa por un importe que asciende a 15.000,00 €, para la Fundación Cultural Miguel Hernández de Orihuela.

Las razones que justifican la concesión directa de esta subvención vienen dadas por el carácter excepcional y único de la Entidad beneficiaria en el municipio y por la singularidad de los fines fundacionales y las actividades a desarrollar por la referida fundación, lo que dificulta la convocatoria pública de esta subvención, por lo que procedería una concesión directa.

Estos fines se encuentran detallados en el art. 3.1. de sus Estatutos y se concretan en los siguientes:

“a) Preservar, en condiciones adecuadas, la obra, los trabajos inéditos, recuerdos y documentos personales de D. Miguel Hernández Gilabert que obren en poder de la Fundación.

b) Fomentar el conocimiento y difusión de la obra de Miguel Hernández.”

Para el cumplimiento de estos fines, las actividades a desarrollar por la Fundación son las previstas en el art. 3.2. de sus Estatutos:

“a) Promocionar, desarrollar y proteger estudios, investigaciones y publicaciones sobre Miguel Hernández y su época, desde una perspectiva interdisciplinar.

b) Cualesquiera otras actividades relacionadas o encaminadas al mejor conocimiento y difusión de la obra, personalidad y época de Miguel Hernández.”

Las razones que justifican la concesión de una subvención directa a la Entidad referida se concretan en:

a) Promover con la acción pública el aprecio general por parte de la ciudadanía hacia la vida y obra del poeta Miguel Hernández como parte de la cultura de Orihuela y de nuestras señas de identidad.

b) La protección, fomento y difusión de la obra de Miguel Hernández y el desarrollo de estudios e investigaciones sobre el citado poeta y su época, como elemento importante de fomento de la cultura y del turismo cultural.

La contribución por parte de este Ayuntamiento en los gastos que se deriven de la organización, fallo y entrega del Premio Internacional de Poesía, en su edición correspondiente al año 2025, tiene como finalidad colaborar en el cumplimiento de los fines y actividades fundacionales de la entidad beneficiaria.

La aprobación de esta subvención tiene repercusión en el afianzamiento de la Fundación Cultural Miguel Hernández como una de las señas de identidad en el ámbito y la ciudadanía de Orihuela y que debe ser conservada y potenciada para que las futuras generaciones puedan seguir disfrutando de la obra de Miguel Hernández.

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

Asimismo, la potenciación de esta Entidad Cultural y sus variadas actividades repercute positivamente en el desarrollo cultural y económico de la ciudad.

TERCERO.- La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la Ley, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de **publicidad y concurrencia**. Eso sí, teniendo en cuenta la obligación de publicar la concesión de todas las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, recogida en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesión directa de estas subvenciones conllevará una aprobación previa de unas normas especiales reguladoras que conforme al art. 17.2 de la LGS se deben aprobar en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto, a través de una Ordenanza General de Subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Las normas reguladoras de la concesión de esta subvención están concretadas, dentro del marco especificado en el párrafo anterior, en el Anexo I al presente Acuerdo de Junta de Gobierno Local.

En el expediente de aprobación de estas normas especiales reguladoras del supuesto 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones se incluye una **memoria del órgano gestor de las subvenciones** competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de la subvención y de las razones que justifican la dificultad de su convocatoria pública. Esta memoria ha sido suscrita por el T.A.G. de la Concejalía de Cultura, Santiago Romero Estremera, con fecha 13 de marzo de 2025 y con código de validación TQQP34RENAS3XTSJF2RL7APD.

CUARTO.- A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de **publicidad y transparencia** en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas. La información estará disponible en las direcciones www.subvenciones.gob.es y www.infosubvenciones.es.

QUINTO.- De conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, el suministro de información se realizará a través del sistema de información que determine la Intervención General de la Administración del Estado, utilizando un certificado electrónico reconocido de acuerdo con lo previsto en la normativa europea y española en materia de identificación electrónica y servicios de confianza para las transacciones electrónicas, y de acuerdo con las especificaciones y formato que se establezcan en cumplimiento de lo previsto en este Real Decreto, en colaboración, en todo caso, con las Administraciones públicas y entidades afectadas.





Ayuntamiento de Orihuela

La información referida a la concesión y pago, se irá suministrando de forma continuada a medida que se vayan produciendo los hechos registrables; en cualquier caso, debe aportarse antes de que finalice el mes siguiente al de su producción.

SEXTO. El procedimiento para llevar a cabo el otorgamiento de la concesión directa de la subvención es el siguiente:

A. Vista la Providencia de la Concejal-Delegada de Cultura de fecha 10 de marzo de 2025 en la que se dispone en su punto ****Primero: ****Que se inicie expediente de aprobación de subvención directa prevista nominativamente en los Presupuestos de esta Corporación para el año 2025, a conceder a la Fundación Cultural Miguel Hernández de Orihuela (C.I.F. G53020483), conforme al procedimiento que legalmente corresponda.**

B. Emitido con fecha 12 de marzo de 2025 documento contable RC 2025.2.0006832.000 por la Interventora Municipal Accidental para el otorgamiento de la subvención cuyo objeto es la organización, fallo y entrega del Premio Internacional de Poesía Miguel Hernández-Comunidad Valenciana, en su edición correspondiente al año 2025, por un importe total de 15.000,00 €.

C. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el presente acuerdo de concesión tendrá el carácter de Bases Reguladoras de la subvención, en el que se recogerán las condiciones y compromisos aplicables a la entidad beneficiaria y a la entidad concedente.

D. Se notificará el presente acuerdo a la entidad interesada, según lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ajustándose la práctica de dicha notificación a las disposiciones contenidas en el artículo 41 de la precitada norma.

E. Se suministrará la información de concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

F. Previamente al pago de la cantidad total acordada, la entidad beneficiaria deberá justificar documentalmente el destino de los fondos a percibir. La documentación será la exigida en la normativa siguiente:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela, aprobada por Acuerdo Plenario de 24 de septiembre de 2015.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

La Legislación aplicable es la siguiente:

- El Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

Régimen Local, en aplicación de la Ley 7/2010, de 8 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se establece la aplicación al Municipio de Orihuela del Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población.

- Los artículos 9.2, 22.2 a), 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, disponiendo el art. 28.1 de la LGS: *“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.*

- Los artículos 55 y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público*.*

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Concretamente, el art. 25.2 m) atribuye a las Entidades Locales, como Administraciones Públicas con capacidad ejecutiva, la promoción de la cultura y equipamientos culturales, puesto que el art. 44 de la Constitución española establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, regulador del Régimen Jurídico del Control Interno de las Entidades del Sector Público Local.

- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- La Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

— El art. 10.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela (aprobada por Acuerdo Plenario de 24 de septiembre de 2015 (B.O.P.A. nº 225, de 23 de noviembre de 2015).

— El Plan Estratégico de Subvenciones aprobado para los años desde 2025 a 2027 por Resolución de Alcaldía número 2025-1387, de 7 de marzo, en su Línea Estratégica núm. 16, “Cultura”, señala, entre los objetivos estratégicos:

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

Objetivo Específico número 3: *“Fomentar las actividades culturales y artísticas en el ámbito más amplio posible, con las que se consiga un desarrollo integral de los colectivos beneficiados.”*

Objetivo Específico número 5: *“Fomentar la creación literaria, la video-creación y el cine.”*

Objetivo Específico núm. 8: *“Fomentar, en el ámbito cultural, acciones y proyectos promovidos por personas físicas y asociaciones.”*

Objetivo Específico núm 9.: *“Fomentar el conocimiento y difusión de la figura del poeta oriolano Miguel Hernández.”*

- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento, aprobadas por Acuerdo Plenario de 21 de febrero de 2025.
- Circular de intervención, de 14 de abril de 2020, sobre la tramitación de los expedientes para la concesión de subvenciones (código de validación 5LPPJS9WDZFFYD473RLLYNXWK).
- Cualquier otra disposición que por su naturaleza resulte de aplicación.

Por tanto, la subvención está amparada por el actual Plan Estratégico de subvenciones.

Siendo el asunto de referencia competencia de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3291 de 8 de abril de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 15 de abril de 2025.

Visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, con 8 votos a favor de los concejales, D. José Vegara Durá, Dña. Mónica Pastor Felices, D. Víctor Valverde Sáez, Dña. María Agustina Rodríguez Navarro, D. Matías Ruiz Peñalver, Dña. Rocío Ortuño Cartagena (Grupo Municipal Popular), D. Manuel Mestre Barea, D. Gonzalo Damián Montoya Alcocer (Grupo Municipal VOX)

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la concesión una subvención directa, de carácter nominativo, para la Fundación Cultural Miguel Hernández de Orihuela (C.I.F. G53020483) por importe de **15.000,00 €, (QUINCE MIL EUROS)**, correspondiente al ejercicio económico de 2025, para la organización, fallo y entrega del Premio Internacional de Poesía Miguel Hernández-Comunidad Valenciana, en su edición correspondiente al año 2025. El periodo que comprende esta subvención abarcará entre el 12 de octubre de 2024 y el 10 de octubre de 2025 (ambos inclusive).

SEGUNDO.- Formalizar la concesión de esta subvención mediante el presente acuerdo y en los términos expuestos en el Anexo I a este acuerdo, que establece las condiciones y compromisos aplicables a la entidad beneficiaria y que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión de

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto -Fase AD- que se imputará al Capítulo IV del Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria **012/3332/4890002** (Fundación Miguel Hernández), por el importe total de la subvención, que asciende a la cantidad de 15.000,00 €.

CUARTO.- Acordar un pago anticipado y previo a la justificación de la subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria **012/3332/4890002** (Fundación Miguel Hernández) por un importe máximo del 50 por ciento del importe total de la subvención, después de su concesión, en aplicación del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- Reconocer la obligación -Fase O- con cargo a la aplicación presupuestaria **012/3332/4890002** (Fundación Miguel Hernández), por un importe que asciende a la cantidad 7.500,00 € (SIETE MIL QUINIENTOS EUROS), correspondiente al 50% de la cantidad total concedida, en aplicación del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El 50% restante de la cantidad concedida, se abonará una vez que se haya justificado debidamente la totalidad de la subvención otorgada.

SEXTO.- El citado gasto por importe de 7.500,00 € (SIETE MIL QUINIENTOS EUROS), se aplicará con cargo a la mencionada aplicación presupuestaria, correspondiente al Presupuesto municipal de 2025, con crédito suficiente y adecuado, y se abonará conforme al plan de disposición de fondos municipal.

SÉPTIMO.- Proponer al Sr. Alcalde-Presidente la ordenación del pago de la cantidad referida y abonarla según el Plan de disposición de fondos municipal.

OCTAVO.- Proceder a la publicación de esta subvención en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, alojado en la Sede Electrónica de la Corporación (<https://orihuela.sedelectronica.es/>), a los efectos oportunos.

NOVENO.- Solicitar a la Intervención Municipal que proceda a comunicar el acuerdo de concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DÉCIMO.- Proceder a la puesta a disposición de los ciudadanos del presente acuerdo en el Portal de Transparencia

DÉCIMOPRIMERO.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y al Departamento de Tesorería, para su conocimiento y efectos procedentes.

DÉCIMOSEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la entidad

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

interesada, para su conocimiento y efectos procedentes, destacando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención **finaliza el 10 de octubre de 2025 (inclusive)**, y significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.





Ayuntamiento de Orihuela

ANEXO AL ACUERDO DE LA CONCESIÓN (ANEXO I) BASES REGULADORAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto de la presente subvención es colaborar en la organización, fallo y entrega del Premio Internacional de Poesía Miguel Hernández-Comunidad Valenciana, en su edición correspondiente al año 2025, por tratarse de una actividad orientada al cumplimiento de los fines de la Fundación Cultural Miguel Hernández, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de sus Estatutos.

SEGUNDA.- COMPETENCIA Y ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN.- El Ayuntamiento de Orihuela es competente para la gestión de sus intereses y, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos previstos en el artículo 25.2. de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen local, en su apartado m), promoción de la cultura y equipamientos culturales.

La entidad beneficiaria de la subvención es la Fundación Cultural Miguel Hernández de Orihuela (G53020483), a la que corresponde una cuantía individualizada de 15.000,00 €, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

TERCERA. APORTACIÓN ECONÓMICA, CRÉDITO PRESUPUESTARIO, PAGO ANTICIPADO, ACEPTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN.- El Ayuntamiento destinará en 2025 la cantidad de 15.000,00 € para contribuir, en los términos previstos en el presente Anexo, a los gastos que se deriven de la organización, fallo y entrega del Premio Internacional de Poesía Miguel Hernández, en su edición correspondiente al año 2025. El presupuesto con cargo al que se efectuará la referida subvención será el correspondiente al ejercicio 2025. El gasto se imputará al Capítulo IV del Presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria **012/3332/4890002** (Fundación Miguel Hernández), con crédito adecuado y suficiente.

La Fundación deberá justificar la aplicación de la subvención percibida a la actividad referida en la forma indicada en la cláusula Novena.

Asimismo procederá un pago anticipado y previo a la justificación de la subvención, con cargo a la citada aplicación presupuestaria, por un importe de 7.500,00 €, correspondiente al 50 por ciento del importe total de la subvención, después de su aprobación, en aplicación del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No se exige la constitución de medidas de garantía, a las que se refiere el art. 17.3.j) de la Ley 38/2003,

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

General de Subvenciones.

El 50 % restante de la cantidad concedida se abonará una vez que la Fundación haya justificado debidamente la aplicación de los fondos percibidos.

Una vez aprobada la subvención por la Junta de Gobierno Local, la entidad beneficiaria deberá presentar, con carácter previo a la justificación:

a) Certificado expedido por el/la Secretario/a de la Fundación, acreditativo del Acuerdo adoptado por el Órgano de Gobierno, aceptando la subvención.

b) Certificado del cumplimiento de la finalidad.

CUARTA. ACTIVIDAD OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.- La Fundación se obliga a destinar la referida cantidad a sufragar los gastos de organización, fallo y entrega del Premio Internacional de Poesía Miguel Hernández-Comunidad Valenciana, por tratarse de una actividad orientada al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de sus Estatutos: *“La Fundación tiene como fines fundacionales:*

a) Preservar, en condiciones adecuadas, la obra, los trabajos inéditos, recuerdos y documentos personales de D. Miguel Hernández Gilabert, que obren en poder de la Fundación.

b) Fomentar el conocimiento y difusión de la obra de Miguel Hernández.

2. Para el cumplimiento de sus fines, la Fundación desarrollará las siguientes actividades:

a) Promocionar, desarrollar y proteger estudios, investigaciones y publicaciones sobre Miguel Hernández y su época, desde una perspectiva interdisciplinar.

b) Cualesquiera otras actividades relacionadas o encaminadas al mejor conocimiento y difusión de la obra, personalidad y época de Miguel Hernández.”

QUINTA. PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- Los gastos que se subvencionen procederán de las actuaciones ejecutadas desde el 12 de octubre de 2024 hasta el 10 de octubre de 2025 (ambos inclusive).

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.- Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se transcribe íntegramente a continuación:

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

“Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.”

Se exigirá el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- Aplicar la cantidad concedida a la realización de la actividad para la que se concede la subvención.

- Declarar responsablemente no hallarse en alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria de la subvención señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Presentar un proyecto y un presupuesto estimativo de la actividad objeto de la subvención.

- Realizar la actividad sujeta a subvención dentro del periodo comprendido entre el 12 de octubre de 2024 y el 10 de octubre de 2025 (ambos inclusive).

- No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con el Ayuntamiento de Orihuela.

- La Fundación se compromete a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención. Estas medidas consistirán en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. A estos efectos, se utilizarán los siguientes logotipos del Ayuntamiento de Orihuela y de la Concejalía de Cultura:





Ayuntamiento de Orihuela



CONCEJALÍA
CULTURA!
ORIHUELA

Excmo. Ayuntamiento de Orihuela

Deberán figurar en los elementos anteriormente mencionados la denominación de la actividad objeto de la subvención y el importe total de la subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela.

- La Fundación se compromete a colaborar con el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela mediante el asesoramiento, emisión de informes y adhesión a campañas y proyectos municipales relacionados con el conocimiento y difusión de la obra de Miguel Hernández.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.- La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada, todo ello de conformidad con los artículos 17.3.m) y 19.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A efectos de control de los límites anteriormente referidos se exigirá a la entidad beneficiaria una declaración responsable (**Anexo II.5**) en la que se indiquen todas las subvenciones que tengan concedidas o solicitadas para el mismo objeto.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca su concesión y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. La obligación de comunicar se extiende a la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad que se pudieran obtener en el futuro, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca.

OCTAVA. GASTOS SUBVENCIONABLES. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que se adecúen a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela en su artículo 13, esto es, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten necesarios para la realización de la misma y se realicen durante el plazo de ejecución del proyecto establecido en la cláusula Quinta.

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

Se considera gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado antes de la finalización del periodo de justificación de la subvención establecido en el presente Anexo al Acuerdo de concesión.

Concretamente están incluidos los siguientes gastos **corrientes**, enumerados con carácter enunciativo, no limitativo, que se generen por la organización, fallo y entrega del Premio Internacional de Poesía Miguel Hernández, en su edición 2025 :

- Los **honorarios** del personal que participe en la organización de la actividad subvencionada, con motivo de su intervención en el Comité de Lectura, coordinación de dicho Comité, Jurado calificador y cualesquiera otros actos directamente relacionados con la organización, fallo y entrega del Premio Internacional de Poesía Miguel Hernández-Comunidad Valenciana.

- Gastos de **desplazamiento, alojamiento y manutención** del personal que participe en la organización de la actividad subvencionada. Se subvencionarán los billetes de tren, autobús, metro y avión en clase turista, así como tickets de autopista y gastos de kilometraje por desplazamiento en automóvil particular. Se subvencionarán los gastos de desplazamiento en taxi entre las estaciones de ferrocarril, autobuses y aeropuertos y el lugar de realización de la actividad. También se podrá subvencionar el gasto producido por aparcamiento de vehículo particular cuando se utilice este medio de transporte para la asistencia a la actividad subvencionada, por el tiempo necesario para la participación en dicha actividad.

- **Material necesario para la actividad** relacionado directa e indubitadamente con su desarrollo y ejecución.

- **Gastos protocolarios y de representación** (restauración, regalos, objetos conmemorativos...), siempre que estén directamente relacionados con la actividad objeto de la subvención.

- **Gastos de mensajería** que estén relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de la actividad.

- Gastos de **publicación** de la obra ganadora del Premio Internacional de Poesía.

- **Dotación económica** del Premio.

- **Gastos financieros** que se generen por el pago de gastos subvencionables, tales como comisiones bancarias, siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

- Gastos de publicidad y difusión de la actividad subvencionada, haciendo constar los logotipos del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela y de la Concejalía de Cultura especificados en la Base Sexta, así como el importe total de la subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela.

Todos los costes deben ser acordes con los valores de mercado, pudiendo ser objeto de supervisión y comprobación por este Ayuntamiento.

NOVENA. JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.- El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria **012/3332/4890002** (Transferencia Fundación Miguel Hernández), destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2025, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

La entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en este acuerdo de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

La entidad deberá justificar el 100 % del proyecto subvencionado mediante la cuenta justificativa en la forma prevista en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La documentación justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará como muy tarde el día **10 de octubre de 2025** y deberá estar firmada por la entidad beneficiaria.

El importe total de los ingresos no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

La justificación se realizará a través de la **cuenta justificativa**, la cual deberá contener la siguiente información:

1. Instancia general dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Orihuela. **(Anexo II-1).**
2. Cuenta justificativa de la subvención **(Anexos II-2 y II-3)**, formada por:

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

A. **Memoria explicativa** final detallada de actuaciones, justificativa de la realización de la totalidad del proyecto o actividad, suscrita por la entidad beneficiaria, que describirá los objetivos y resultados conseguidos y en la que constará expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentado. En ella se declararán las actividades realizadas, con descripción de aquéllas que han sido financiadas con la subvención y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.

B. **Memoria económica** detallada del importe de los gastos imputados a la subvención, con indicación, en su caso, de otras posibles subvenciones recibidas para el mismo proyecto o actividad y la aportación de los fondos propios.

3. Relación justificativa de los gastos realizados (**Anexo II-4**), que incluirá un índice de facturas numerado secuencial de dichos gastos, con una breve explicación del gasto realizado con indicación del tanto por ciento de cobertura. Dicha relación deberá ir debidamente firmada por la entidad beneficiaria. Además deberá aportarse en un formato manipulable (hoja de cálculo, documento de texto...).

La relación irá acompañada de la siguiente documentación:

A) **Facturas originales**, que tendrán que reunir los requisitos exigidos con carácter general en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o en la normativa que lo sustituya, y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Se considera imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido de forma diferenciada, cuando proceda, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando éste proceda. En el caso de no sujeción o exención del IVA, deberá hacerse constar en la misma factura que el proveedor está exento de IVA o no sujeto, de acuerdo al artículo que correspondiese de la Ley 37/1992 del IVA. Las facturas habrán de estar fechadas dentro del período de ejecución especificado en la Base Quinta para el que se haya concedido la subvención, esto es, entre el 12 de octubre de 2024 y el 10 de octubre de 2025 (ambos inclusive).

Asimismo en las facturas deberá constar el número de cuenta del autónomo/a o empresa a quien haya de efectuarse el pago.

Todas aquellas facturas que no contengan los apartados anteriormente expuestos, no se incluirán en la justificación de la subvención.

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

Cuando las facturas incluyan IRPF, se deberá aportar, conjuntamente, el modelo 111 de la mensualidad o trimestre que corresponda, el justificante de pago, y el modelo 190 (este último con posterioridad).

Si se aportasen nóminas como gasto justificable, éstas se presentarán junto con las cotizaciones a la Seguridad Social (TC2 ó Relación Nominal de Trabajadores) y el justificante del adeudo en cuenta, e, igual que en el supuesto anterior, el modelo 111, su justificante de pago y el modelo 190.

Las nóminas deberán ir firmadas y selladas por la Fundación Miguel Hernández.

B) Documentación justificativa del pago. En las facturas originales de los gastos efectuados se deberá acreditar debidamente el pago de las mismas a los proveedores, de la siguiente forma:

- Talón: copia del documento bancario, adjuntándose el adeudo en cuenta. La forma de pago se hará de forma nominativa.
- Transferencia bancaria: justificante de la transferencia o adeudo en cuenta.
- Pago con tarjeta: justificante del adeudo en cuenta (detalle bancario del movimiento).
- Domiciliación bancaria: justificante del adeudo en cuenta.

Cada factura irá acompañada de su justificante de pago. Tanto las facturas como sus justificantes de pago deberán presentarse numeradas en el mismo orden en el que aparezcan en la relación justificativa de gastos. Además deberán ir estampilladas con identificación de la subvención que justifican, porcentaje e importe que imputan a la subvención.

Ejemplo de estampillado de facturas:

FACTURA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN _____
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA
ANUALIDAD
EXPEDIENTE
PROYECTO
IMPORTE IMPUTADO AL PROYECTO _____ €

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

PORCENTAJE IMPORTE IMPUTADO AL PROYECTO: _____ %

IMPORTE DESTINADO A LA SUBVENCIÓN _____ €

PORCENTAJE SUBVENCIONADO _____ %

4. Declaración responsable de que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad y gastos subvencionados, que corresponden a los fines para los que fue otorgada la subvención y que, aunque hayan recibido otras ayudas o subvenciones por instituciones públicas o privadas, no superan conjuntamente el 100% del coste de las actividades subvencionadas **(Anexo II-6)**.

5. Certificaciones actualizadas expedidas por las Administraciones correspondientes acreditativas de que la entidad interesada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesorería Municipal y frente a la Seguridad Social. En defecto de aportación de los certificados correspondientes, la entidad beneficiaria deberá autorizar a que la Concejalía obtenga telemáticamente la información de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6. Declaración responsable haciendo constar que dicha Entidad no presenta declaraciones de IVA. **(Anexo.II.7)**.

La justificación de la subvención se presentará únicamente de forma telemática en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Orihuela (Sede Electrónica) ubicado en la web www.orihuela.es accediendo al icono de SEDE ELECTRÓNICA. Para la presentación telemática se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica previstos en el art. 10 de la citada Ley 39/2015. Los documentos originales deberán ser digitalizados y presentados junto con los anexos relacionados en el apartado anterior, como archivos adjuntos al mismo. No se admitirán a trámite las justificaciones presentadas por medios distintos a los anteriormente señalados.

Cada modelo o anexo deberá presentarse en un archivo *pdf* independiente (con la nomenclatura del modelo o anexo de que se trate).

DÉCIMA.- CONTROL FINANCIERO. La entidad beneficiaria deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control de conformidad con el artículo 14 de la LGS.

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

- a) El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- b) El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- d) La comprobación material de las inversiones financiadas.
- e) Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.
- f) Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias.

DÉCIMOPRIMERA.- MINORACIÓN Y/O ANULACIÓN DE LA SUBVENCIÓN INICIALMENTE CONCEDIDA.- El Ayuntamiento, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando las actividades no se hayan realizado o por incumplimiento de lo establecido en estas Bases Reguladoras.

En concreto, el incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o la concurrencia de cualquier otra causa de las previstas en el art. 37 LGS, producirán la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida. La aprobación del expediente que se tramitará a tal efecto será competencia del mismo órgano que acordó la concesión de la ayuda, entendiéndose cumplido el trámite de audiencia en el caso de haberse realizado los requerimientos a que se refieren los arts. 70 y 71 del RD 887/2006.

En el supuesto de que el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior al inicialmente previsto, la cuantía de la subvención a abonar se minorará proporcionalmente, tomando el presupuesto de las actividades presentado por la entidad beneficiaria como referencia para determinar el importe final de la subvención, por lo que éste se calculará como un porcentaje del coste final de la actividad.

En el caso de la existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la misma actividad, incluidos los obtenidos de particulares, y dándose la circunstancia de que la

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

suma de éstos junto con la municipal, excediera del importe de los gastos justificados, la subvención municipal concedida quedará reducida en la proporción correspondiente, o, en su caso, se dejará sin efecto.

DÉCILOSEGUNDA.- GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.- Las partes se comprometen, en el marco del presente Anexo, a garantizar todas las medidas necesarias al objeto de asegurar la confidencialidad de los datos e información relacionados con el contenido del mismo y a que el tratamiento automatizado de datos de carácter personal que pudiera ser necesario realizar como consecuencia de las acciones desempeñadas, se regirá conforme a lo establecido en el Reglamento UE/679/2016, de 27 de abril, General de Protección de Datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y demás legislación concordante y aplicable en esta materia.

DÉCIMOTERCERA.- De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de las subvenciones se refiere, esta subvención será objeto de publicación en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Orihuela (<https://orihuela.sedelectronica.es/transparency/>) y en la propia página web de la Fundación Cultural Miguel Hernández de Orihuela (www.miguelhernandezvirtual.es).

DÉCIMOCUARTA.- MARCO NORMATIVO E INTERPRETACIÓN.- En todo lo no previsto en las presentes Bases, así como respecto a la interpretación de las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela, aprobada por Acuerdo Plenario de 24 de septiembre de 2015 (BOPA n.º 225 de 23/11/2015), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la restante normativa que resulte de aplicación.





Ayuntamiento de Orihuela

ANEXO II: MODELOS

ANEXO II.1 – JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

LINEA DE SUBVENCIÓN	Subvención de carácter nominativo. Modalidad directa.
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	

DATOS DE LA ENTIDAD			
Nombre o Razón Social:			CIF:
Domicilio:	C.P.:	Municipio:	
Teléfono:	Correo Electrónico:		

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Nombre y Apellidos:	DNI:
Teléfono:	Correo Electrónico:

AUTORIZACIÓN
Autorizo al Ayuntamiento de Orihuela a recabar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la administración y obligaciones frente a la Seguridad Social necesarias para la resolución de este expediente.

DOCUMENTACIÓN
De acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones y las Bases Específicas de las diferentes convocatorias para la concesión de subvenciones....., se acompaña la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa (ANEXO II.2)
- Memoria explicativa sobre el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención (ANEXO II.3).
- Relación de facturas, o documentos legales sustitutivos (ANEXO II.4).
- Declaración responsable de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad (ANEXO II.5).
- Declaración responsable haciendo constar que las facturas que se presentan como justificantes corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención, y que no superan el 100% del coste de las actividades (ANEXO II.6).
- Declaración responsable haciendo constar que dicha Entidad no presenta declaraciones de IVA. (ANEXO II.7).

En Orihuela a ____ de _____ de 20__.

Firma del Presidente/a

Fdo.: _____

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA

Los datos personales que se expresen aquí se incorporarán a una base de datos informatizada cuya finalidad es la Gestión de su Solicitud. El Ayuntamiento de Orihuela, propietario y responsable de esta base de datos, ha arbitrado las medidas requeridas para proteger sus datos personales y para que Vd. pueda ejercer su derecho a acceder, rectificar y cancelar sus datos, dirigiéndose por escrito al Responsable de Seguridad del Ayuntamiento de Orihuela.

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

ANEXO II.2 – JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Subvención.....

CUENTA JUSTIFICATIVA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Sección Gestora

Finalidad de la Subvención

Importe Concedido

Importe Justificado

Convocatoria

N.º BOP

Fecha BOP

N.º Expediente

4734/2025

DATOS DEL BENEFICIARIO

Nombre y Apellidos/Razón Social

NIF

Dirección

Código Postal

Municipio

Provincia

Teléfono

Móvil

Fax

Correo electrónico

Datos Bancarios para el Ingreso

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos

NIF

Cargo o Representación

Dirección

Código Postal

Municipio

Provincia

Teléfono

Móvil

Fax

Correo electrónico

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

PERSONA A NOTIFICAR	MEDIO DE NOTIFICACIÓN ¹
☐ Solicitante ☐ Representante	☐ Notificación electrónica ☐ Notificación postal

MEMORIA DE ACTUACIÓN [Se debe justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención][Se debe adjuntar memoria explicativa de las actividades subvencionadas]

Descripción de las Actividades Realizadas:

Objetivos y Cumplimiento de la finalidad:

Resultados Obtenidos respecto de los previstos:

- _____
- _____
- _____

Fuentes de verificación que se acompañan:

- _____
- _____
- _____

MEMORIA ECONÓMICA [Se debe justificar el coste de las actividades]

¹ Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

En todo caso, **estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos** con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- Las personas jurídicas.
- Las entidades sin personalidad jurídica.
- Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

realizadas]

1. Relación de gastos de la actividad relacionados con la actividad subvencionada

— Gastos de Personal:

Gasto realizado (Salarios, seguridad Social, Dietas, Kilometraje): _____

Gastos Presupuestado: _____

Desviación: _____

— Bienes corrientes y servicios:

Gasto realizado (Arrendamientos, material, primas de seguros,...): _____

Gastos Presupuestado: _____

Desviación: _____

— Gastos de Inversión:

Gasto realizado (Edificios, equipos informáticos,...): _____

Gastos Presupuestado: _____

Desviación: _____

[Téngase en cuenta que los apartados gasto realizado y presupuestado se deben referir al gasto subvencionable sin incluir el IVA que tenga la consideración de deducible y por tanto no subvencionable]

Asimismo, deberá incluirse un anexo con el número correlativo del justificante de cada uno de los gastos].

[En el caso de adquisición de bienes inmuebles] **2. Certificado de Tasador Independiente** debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial

3. Declaración Responsable de Impuestos Indirectos

A los efectos de determinar la posibilidad de subvencionar los impuestos indirectos que gravan las operaciones de gastos relacionados en el apartado uno, declaramos:

*[Que para esta entidad, los impuestos indirectos que gravan las operaciones de gastos relacionadas en el apartado 1 **NO** son recuperables ni compensables, y por tanto resultan subvencionables, incluyendo la columna "Importe" dichos impuestos/ Que para esta entidad, los impuestos indirectos que gravan las operaciones de gastos relacionadas en el apartado 1 **SI** son recuperables o compensables, y por tanto no resultan subvencionables, no incluyendo la columna "Importe" dichos impuestos].*

4. Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto.

— No se han obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se hayan aplicado a la actividad subvencionada

— Se han obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se han aplicado a la finalidad subvencionada, con el siguiente detalle:

- Entidad Subvencionadora

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

- Importe
- % de financiación sobre el gasto
- Entidad Subvencionadora
- Importe
- % de financiación sobre el gasto
- Fondos propios
- Importe
- % de financiación sobre el gasto
- Otros Ingresos generados
- Importe
- % de financiación sobre el gasto

SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO: _____

TOTAL DE INGRESOS DE LA ACTIVIDAD: _____

TOTAL DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD: _____

5. Relación de Presupuestos pedidos y justificación escrita del presupuesto elegido [En su caso].

Cuando el importe de algunos gastos superen la cuantía de 15.000 euros o 40.000 euros en el caso de obras, se aportarán relación de presupuestos pedidos, y justificación escrita del presupuesto elegido.

— No se han obtenido otras.

6. Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

FECHA Y FIRMA

Por todo lo expuesto, **DECLARO** bajo mi responsabilidad que todos los datos presentados en esta cuenta justificativa son ciertos, que todos los gastos presentados la presente cuenta justificativa han sido pagados en su totalidad al proveedor o suministrador.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____

[ILMO.] SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE _____.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

[Se adjuntarán las facturas originales u otros documentos contables acreditativos del pago. Se adjuntará los certificados, cargos bancarios o detalles de movimientos de cuenta que acrediten el gasto]

.....

.....

.....

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

ANEXO II.3 – JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

Subvención.....

Denominación de la actividad:

Fecha de realización (días):

Lugar de realización (especificar ubicación):

Importe total de la actividad:

OBJETIVOS ALCANZADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS

ACTIVIDADES REALIZADAS

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.

Y para que así conste, firmo la presente en Orihuela, a ____ de _____ de 20____.

Firma del Presidente/a

Fdo.: _____

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

MODELO II.4 – JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN - CONVOCATORIA 2024															
Relación de justificantes, facturas, para la justificación de la subvención concedida															
DATOS DE LA ENTIDAD															
NOMBRE			NIF			TELÉFONO									
LÍNEA DE SUBVENCIÓN				DENOMINACIÓN DEL PROYECTO											
RELACIÓN DE FACTURAS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN															
Se deberán presentar facturas y justificantes de pago por el 100% del importe del proyecto, destinadas a la realización del mismo															
Nº Orden	Fecha factura	Nº factura	Nombre Emisor	NIF Emisor	Concepto	Tipo de gasto (personal, gasto corriente)	Base Imponible	I.V.A.	Importe Total	Fecha de pago	Forma de pago	Importe imputado al proyecto/activ.	% imputado al proyecto/activ.	Importe imputado a la subvención	% imputado a la subvención
IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO A															

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

Cód. Validación: A96MK6N7GCSXG6GXGLW3JHC7D
Verificación: <https://orihuela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 35





Ayuntamiento de Orihuela

IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO= (A+B)	A	B	

D./D^a. _____, con DNI _____, como
SECRETARIO/A de la entidad beneficiaria de la subvención concedida por el Excmo. Ayto. de Orihuela –
....., en el año 202____,

CERTIFICO que los justificantes adjuntos han sido destinados a la realización del proyecto para el que se
solicitó la subvención.

En Orihuela

Firma del Secretario/a

Fdo.: _____

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

ANEXO II.5 – SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Subvención.....

DECLARACIÓN DE SOLICITUD DE OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS

D/Dña.....con DNI
en calidad de Presidente/a de la Entidad

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que en la entidad que preside, para la realización de las actividades para las que solicita subvención (marcar lo que proceda):

- **No** se ha solicitado u obtenido ninguna otra ayuda, ingresos o recursos para financiar el mismo fin o actividad subvencionable.
- **Sí** se han solicitado u obtenido las siguientes ayudas, ingresos o recursos para financiar el mismo fin o actividad subvencionable:

ORGANISMO	CONCEDIDA O SOLICITADA	IMPORTE

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Orihuela, a ____
de _____ de 20____.

Firma del Presidente/a

Fdo.: _____

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

ANEXO II.6 – JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Subvención.....

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña.....con DNI
en calidad de Presidente/a de la Entidad

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad y gastos subvencionados, que corresponden a los fines para los que fue otorgada la subvención y que, aunque hayan recibido otras ayudas o subvenciones por instituciones públicas o privadas, no superan conjuntamente el 100% del coste de las actividades subvencionadas.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Orihuela, a ____
de _____ de 20____.

Firma del Presidente/a

Fdo.:_____

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

ANEXO II.7 – JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Subvención.....

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL IVA

D/Dña.....con DNI
en calidad de Presidente/a de la Entidad

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la Entidad que preside no presenta declaraciones de IVA, por lo que los correspondientes importes pagados en concepto de IVA por los gastos subvencionables a los que se refiere la justificación de la subvención, no son recuperables ni compensables por esta Entidad.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Orihuela, a ____
de _____ de 20____.

Firma del Presidente/a

Fdo.:_____

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón,

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide el presente.

La Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local
(Documento firmado digitalmente al margen)
Fdo.- Dña. MÓNICA PASTOR FELICES

